



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00540-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial en el cual LA POLICIA NACIONAL deja a disposición de este despacho vehículo objeto de medida cautelar. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Según la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el expediente memorial presentado en fecha 02/10/2023 por parte de la POLICIA NACIONAL, en el cual informa a esta judicatura que deja a disposición del despacho el vehículo de placas **BIF 03 D** objeto de la medida cautelar en el presente proceso.

De la revisión del expediente se tiene que, el proceso de marras terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 26/09/2017 y en el mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso; por lo tanto, se elaboró el oficio y la interesada recibió el mismo el 26/10/2017, pero asume el despacho que el mismo no fue tramitado por la parte interesada.

Ahora, en razón a que dentro del expediente escaneado secretarialmente no obra remanentes y lo expuesto en el párrafo anterior es procedente para esta judicatura oficiar nuevamente informando el levantamiento de las medidas cautelares en el proceso de marras.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA ofíciase a la **DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA** y a la **POLICIA NACIONAL** informando que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 26/09/2017 y que por lo tanto se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo que existe sobre el vehículo de placas **BIF 03 D** de propiedad de **DIANA CAROLINA PACHECO** registrada en esa dependencia, la cual fue comunicada con mediante oficios No. 2748 del 27/09/2016 y 15/11/2016 respectivamente.

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior ingrese el expediente nuevamente al archivo.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7688f156ed245a2cc7a7cb80e60ae7c241a68a9e14a336eb13e725d9537d73c3**

Documento generado en 13/10/2023 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>